



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 357-R-UNICA-2021

Ica, 8 de abril del 2021

**VISTO:**

La solicitud S/N, presentado por el docente Prospero Santiago Rosales Alvarado con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Administración, quien solicita el pago de bonificación por 30 años de servicios prestados al Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, ACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, señala: *Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios y se otorga por única vez en cada caso;*

Que, mediante D.L. N° 1023 publicado el 21 de Junio de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, quien mediante Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en el artículo 54 del DL. 276 en los artículos 144 y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo 276 en los artículos 51 y 52 y otros;

Que, conforme al Oficio N° 643-2011-SERVIR/PE y al Informe Legal N° 558-2011-SERVIR/GC-OAJ emitido por la SERVIR al ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución de la Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TSC ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del D.S. N° 51-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, indicando que el establecimiento del referido precedente vinculante no afecta las situaciones jurídicas que gocen de la protección de la cosa decidida o de la cosa juzgada;

Que, estando a lo normado por el artículo 54 inciso a) del D.L. 276 D.L N° 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; art. 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, Decreto Supremo



## R.R. N° 357-R-UNICA-2021

8-4-2021, Pág. 2

N° 341-2019-EF, que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la Asignación Económica y monto de la Bonificación por Sepelio y Luto para los docentes ordinarios de la universidades públicas y al Informe N°574-DGAJ-UNICA-2020. Normas que establecen la Base de Cálculo para la determinación de las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos para el Otorgamiento del Beneficio Pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por tanto, es admisible otorgarle la Bonificación Personal (Quinquenio) y el pago de la asignación por 25 y/o 30 años de servicios;

Que, a través del Informe N°574-DGAJ-UNICA-2020, la Dirección General de asesoría Jurídica, RECOMIENDA: "Que, para la asignación de 25 y 30 años de servicios debe ser desde la fecha de su nombramiento y en caso que se haya desvinculado de la Universidad Pública y posteriormente ingresado a la misma, los años de servicios se deben contar a partir de su última reincorporación", según el artículo 3 numeral 2.3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, conforme se puede apreciar en la Constancia de Haberes N° 010-2021, emitida por la Oficina de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 008-OE/URH-UNICA-2021, el recurrente inicia sus labores en la Universidad, el 14 de diciembre de 1984 acumulando al 31 de enero del 2021, 32 años, 7 meses y 4 días de servicios prestados al Estado;

Que, según Informe Escalafonario N° 008-OE/UGRH-UNICA-2021 del 20 de febrero del 2021 e Informe N° 021-RyP-PB-UGRH-DIGA-UNICA-2021 del 8 de marzo del 2021, de la Unidad de Pensiones y Beneficios, la liquidación para el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, el **30 de agosto del 2020**, de la siguiente manera:

**LIQUIDACION PARA EL PAGO DE ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS ..... S/ 22,671.96**  
Remuneración Total: PR TC. S/ 7,557.32  
03 remuneraciones x cumplir 30 años S/ 7,557.32 x 3 = S/ 22,671.96

Que, con Oficio N° 290-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 10 de marzo del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 110-PRAP-URH-UNICA-2021 que señala que es procedente continuar con su trámite; derivándolo así a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe presupuestal;

Que, con Oficio N° 0270-2021-OPP/UNICA del 11 d marzo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 082-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 109-OAJ-UNICA-2021 del 19 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE el reconocimiento y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, al docente **Prospero Santiago Rosales Alvarado** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Administración, debiéndose expedir la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril del 2021, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad declarar procedente el pedido de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, formulado por el docente nombrado **Prospero Santiago Rosales Alvarado** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Administración;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, formulado por el docente nombrado **PROSPERO SANTIAGO ROSALES ALVARADO** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Administración, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a favor del docente del artículo 1°, un total de 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado, al 30 de agosto del 2020.

**Artículo 3°.- RECONOCER** a favor de **Prospero Santiago Rosales Alvarado** el sexto quinquenio:

**QUINQUENIO**  
sexto quinquenio (30%)

**FECHA DE CUMPLIMIENTO**  
30 de agosto del 2020

**Artículo 4°.- OTORGAR**, a favor de **Prospero Santiago Rosales Alvarado**, y por única vez, el monto correspondiente a la asignación especial por cumplir 30 años de servicio al Estado, la suma de S/. 22,671.96 (veintidós mil seiscientos setenta y uno con 96/100 soles), equivalente a tres (3) remuneraciones totales permanente que debe ser afectado a la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo a la parte considerativa.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 6°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la respectiva Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al Informe N° 082-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**RECTOR**



*Casma G*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

